



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

- 2024 -

Nombre Establecimiento	Colegio Bulnes
Dirección	Manuel Bulnes N°748
Comuna	Iquique
Región	Tarapacá
Teléfono	57 2247180 / 57 2247189
RBD	12682-9
Nivel Enseñanza	Educación General Básica
Dependencia Administrativa	Particular Subvencionado

Nuestro establecimiento educacional favorece la igualdad de oportunidades sin importar el género de quienes integran nuestra comunidad educativa. Ahora bien, para favorecer la lectura y comprensión de nuestros documentos institucionales, no se utiliza el desdoblamiento del sustantivo en su forma masculina y femenina para distinguir género. No obstante, mantenemos nuestro compromiso con la igualdad y equidad de género en la gestión pedagógica y formativa.

INDICE

Título Preliminar

Visión y Misión Institucional	4
Presentación	5
Fundamentación	6
Plan de Estudio 2024 (1ero a 8vo básico)	6
Terminología – Conceptos Técnicos	8
Consideraciones Técnico-Pedagógicas	10

Título I: Evaluación del Aprendizaje y Calificación de los Estudiantes

1. Período Escolar Adoptado	13
2. Estrategias, técnicas e instrumentos para evaluar aprendizajes	13
3. Calificaciones	18
4. Comunicación procedimientos evaluativos y resultados	21
5. Mecanismos de retroalimentación	22
6. Reflexión sobre los resultados de aprendizaje	22
7. Logro de Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT)	23

Título II: Evaluación Diversificada y Eximición

1. Necesidades Educativas Especiales y Evaluación Diversificada	23
2. Sobre la eximición	27

Título III: Promoción de los Estudiantes

1. De la promoción de curso	27
2. Estrategias de apoyo y acompañamiento pedagógico	28

Título IV: Situaciones Especiales de Evaluación y Promoción Escolar

1. Actividades de Libre Disposición (ALD)	29
2. Incorporación de estudiantes durante el proceso	30
3. Acerca de vicios en el proceso de evaluación	30
4. Evaluación recuperativa por ausencias prolongadas y/o situaciones médicas	31
5. Cierre anticipado de semestre	32
6. Cierre anticipado de año escolar	33

Título V: Consideraciones Finales

1. Revisión, actualización y cambio de RIEP - Vigencia del documento	33
2. Situaciones no previstas	34

Anexos:

1. Plan de Acompañamiento (promoción de curso)	35
2. Informe pedagógico y socioemocional (acompañamiento de casos)	37
3. Derivación de estudiante con riesgo de repitencia	38
4. Protocolo “Nuevos Estudiantes” (ingreso tardío)	39
5. Anexo RIEP: Contexto Clases Modalidad Remota – Híbridas	41

Título Preliminar

Visión

Soñamos con una comunidad educativa en donde las personas se comprometan con el futuro de sus estudiantes, con el desarrollo de sus potencialidades y habilidades socioemocionales para formar un ciudadano que aporte a la comunidad a través del conocimiento, la disciplina y la práctica de nuestros valores institucionales del respeto, disciplina, honestidad y solidaridad. Reconociendo y respetando la diversidad por medio de la sana convivencia entre los seres humanos.

Misión

Somos una comunidad educativa que entrega herramientas para el desarrollo de habilidades que permitan a los estudiantes convivir con los requerimientos de la vida en sociedad. Para ello contamos con un equipo en constante formación y desarrollo profesional, que a través de su actividad y el alto compromiso con el futuro de sus estudiantes promueve el desarrollo de sus potencialidades académicas, formativas y el reconocimiento del otro como un ser único y respetuoso de la diversidad. Formamos ciudadanos promotores de los valores institucionales a través de una sólida formación y sobre la base del profesionalismo y la calidad educativa.

Presentación

Colegio Bulnes expone a su Comunidad Educativa el presente documento como resultado de una revisión exhaustiva de nuestras prácticas evaluativas y la nueva normativa vigente, decreto supremo N°67/2018. Este reglamento establece los protocolos de evaluación, calificación y promoción escolar implementados en nuestro establecimiento educacional.

Entendemos la *evaluación* como un proceso permanente y sistemático que como una herramienta de los profesionales de la educación, permite recoger información y verificar en forma permanente los progresos, logros y/o dificultades de los estudiantes en sus procesos de desarrollo de capacidades, habilidades, destrezas, valores y actitudes, detectando los aspectos más relevantes y entregando datos que permiten tomar las decisiones más adecuadas para orientar el quehacer pedagógico, monitorear las trayectorias de aprendizaje y propiciar en todos los estudiantes el desarrollo de habilidades del pensamiento, logro de objetivos, aprendizajes significativos y una formación personal armónica.

Considerada así, la evaluación debe centrarse en el logro de los objetivos de aprendizaje (regulares y con priorización curricular), donde los estudiantes son los protagonistas y, en definitiva, deben ser los autores de su propio proceso de construcción intelectual y aprendizaje a través de los más diversos medios y estrategias para lograrlo, contando con la guía y acompañamiento de sus profesores y familias.

Cabe señalar que, aunque este documento ha sido revisado y aprobado bajo las disposiciones que presenta el Decreto Supremo N°67/2018 para la educación en la actualidad, anualmente será evaluado y verificado por Consejo de Profesores y Consejo Escolar para que sus lineamientos cumplan a cabalidad con lo dispuesto por la evaluación formativa, lo cual será informado a la comunidad mediante los medios oficiales de comunicación como correo electrónico, plataformas digitales y página web institucional. Este nuevo decreto permite avanzar hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación y reducir la repitencia mediante un mayor acompañamiento a los estudiantes.

Fundamentación

En Colegio Bulnes se trabaja conforme indican las Bases Curriculares y los Planes y Programas Ministeriales en sus Decretos N°2960/2012, 628 y modificación N°1265/2016, Decreto N°439/433/614 y con Planes y Programa propios para la asignatura de Idioma Extranjero Inglés, Resolución Exenta N°796/2019. En nuestro colegio contamos con un plan de estudio anual con Jornada Escolar Completa (JEC) que considera 38 semanas de clases efectivas para su absoluta cobertura y cumplimiento.

Plan de Estudio Colegio Bulnes 2024:

		CB 1° y 2°	CB 3° y 4°	CB 5° y 6°	CB 7° y 8°
Cantidad de cursos real		4	4	5	5
Comunes	Lenguaje y Comunicación	8	8	6	6
	Idioma Extranjero (inglés)	2	0	4	4
	Matemática	6	6	6	6
	Historia, Geografía y Ciencias Sociales	3	3	4	4
	Ciencias Naturales	3	3	4	4
	Artes Visuales	2	2	2	2
	Artes Musicales	2	2	2	2
	Educación Física	4	4	2	2
	Orientación	1	0,5	1	1
	Ed. Tecnológica	1	1	1	1
	Religión	2	2	2	2
Libre Disposición	Adicional orientación	0	0,5	0	0
	Taller de Deporte	0	0	2	2
	Ingles	0	2	0	0
	Educación Socioemocional	2	4	4	4
Total		36	38	40	40

Las disposiciones de este Reglamento se han elaborado en conjunto con el equipo técnico-pedagógico a cargo de la gestión curricular colegial, con el Consejo de Profesores e informado a los apoderados y estudiantes mediante Consejo Escolar y publicación oficial de nuestro documento institucional que norma la evaluación, calificación y promoción escolar de acuerdo con las disposiciones del decreto N°67/2018 y consideraciones respecto inclusión escolar y necesidades educativas especiales, decreto N°83/2015. Para este efecto, es importante tener en cuenta que la evaluación es un proceso permanente y continuo, cuya finalidad es proporcionar información al profesor para apoyar a los estudiantes en su aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de los objetivos educacionales propios de cada nivel.

Cabe destacar que estos objetivos se han ajustado a la Priorización Curricular, Resolución Exenta N°2765/2020 y fueron desarrollados en el período escolar 2023. Para el año 2024, se decide de manera institucional desarrollar el currículum completo en base a los planes y programas de cada una de las asignaturas del Currículum Nacional.

Reglamento Interno de Evaluación y Promoción 2024: Terminología y Conceptos Técnicos

Para efectos del presente Reglamento de evaluación se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Tipos de evaluación:

Según agente:

- Heteroevaluación: Tiene relación con aquella en donde se evalúa a alguien que está en una posición distinta basándose en criterios claramente definidos, por ejemplo, cuando el docente aplica un instrumento al estudiantado.
- Autoevaluación: Es aquella en la cual el estudiante evalúa su propio desempeño basándose en criterios claramente definidos. Tiene estrecha relación con la evaluación auténtica ya que ambas propician un desarrollo de la capacidad del alumno para revisar, dirigir y evaluar el logro de su aprendizaje.
- Coevaluación: Es aquella en donde un grupo de estudiantes se evalúan entre ellos contando con criterios previamente definidos y analizados a conciencia para evitar juicios de valor.

Según momento:

- Inicial: Se realiza al inicio del proceso de aprendizaje con el fin de recoger evidencias sobre los conocimientos previos de los estudiantes para luego contrastarlas con los resultados obtenidos en el momento de cierre.
- Procesual: Se realiza durante el proceso para obtener una perspectiva global del aprendizaje y así introducir modificaciones en el momento oportuno.
- Final o término: Es aquella que se realiza al cierre del proceso educativo y que permite recoger información para la toma de decisiones.

Según propósito:

- **Diagnóstica:** Acción de carácter formativo que permite identificar el lugar en que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los objetivos de aprendizajes y optimiza el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje.
- **Formativa:** Se utiliza para monitorear y acompañar de forma permanente y continua el aprendizaje de los estudiantes, sus dificultades y avances, para intervenir a tiempo realizando las modificaciones, mejoras y ajustes que resulten necesarios, tanto en metodología como actividades y evaluaciones.
- **Sumativa:** Se utiliza para evaluar cuánto ha aprendido el estudiante, es decir, cuánto sabe, sabe hacer y actuar, mediante la valoración de sus procesos y productos a través de la aplicación de instrumentos y la obtención de múltiples evidencias.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

(Letras a, b, c, d y e, extraídos de Decreto Supremo N°67/2018):

f) Retroalimentación: Práctica que acompaña y apoya el proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, con la intención de dar inmediata y oportuna información al alumno en relación con su desempeño para realizar las correcciones necesarias y mejorar sus competencias, considerando sus características sociales, culturales y ritmo de aprendizaje.

g) Evaluación auténtica: Metodología de evaluación centrada en los procesos, conducida a través de tareas del mundo real, que requieran que los estudiantes utilicen sus conocimientos y habilidades, dando cuenta de desempeños creativos y efectivos en contextos significativos.

Consideraciones Técnico-Pedagógicas para la Evaluación

Estrategias Diversificadas de Evaluación

De acuerdo con el Decreto N°83 la enseñanza diversificada hace referencia a ampliar para el conjunto de estudiantes sus posibilidades de acceder, participar y progresar en los aprendizajes del currículum, considerando desde el inicio, en la planificación educativa, que existen diversas formas y modalidades de aprender y por lo tanto de enseñar. Es decir, a partir de los objetivos de aprendizaje del currículo nacional, implica proporcionar relevancia y pertinencia a la enseñanza y al aprendizaje considerando las distintas necesidades y circunstancias de los niños, niñas y jóvenes que se educan en los diferentes contextos territoriales, comunitarios y socioculturales del país.

Adecuación Curricular (AC)

En el marco del Decreto N°83, las Adecuaciones Curriculares (AC) se entienden como los “cambios a los diferentes elementos del currulm, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula”. Consideran las diferencias individuales del estudiantado que manifiesta necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Evidencias del Proceso Evaluativo

La evidencia refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje. La evidencia de los aprendizajes es central dentro de la evaluación, ya que permite observar el logro de las metas que se han establecido y constituye el fundamento de las decisiones que toma el profesor o los alumnos respecto a los pasos a seguir. Esta posibilidad de que puedan reaccionar frente a la evidencia recolectada es lo que permite aumentar las posibilidades de impactar en los aprendizajes. Para ello, es importante considerar que la evidencia de los aprendizajes:

- » Implica un proceso intencionado y planificado, es decir, el profesor identifica previamente qué quiere observar y cuándo es el mejor momento para recoger esta evidencia.
- » Está referida a todos los estudiantes y no solo de algunos, pues eso restringe las posibilidades de realizar ajustes que beneficien al grupo completo y especialmente a aquellos que están en niveles más iniciales.
- » Se puede obtener a través de distintas estrategias, lo que da la posibilidad a los estudiantes de demostrar lo que han aprendido.
- » Se recolecta y utiliza de forma oportuna, es decir, cuando aún es posible hacer ajustes y mejoras en los procesos de aprendizaje y de enseñanza.
- » Debe ser focalizada, es decir, tener directa relación con los objetivos de aprendizaje y no aspirar a cubrir todas las áreas posibles. Así puede ser manejada y procesada de manera eficiente por estudiantes y profesores.
- » Permite incorporar la perspectiva y el juicio que cada estudiante tiene respecto de su comprensión y desempeño.

Es importante el uso que se hace de esta evidencia para ajustar la enseñanza, ya que mientras el profesor analiza la evidencia, puede darse cuenta que no hay suficiente información para tomar alguna decisión sobre el estado del aprendizaje de los estudiantes, por lo que será necesario obtener información adicional. O bien, el profesor también puede determinar que no necesita hacer ningún ajuste porque sus alumnos ya han cumplido los criterios de logro y se ha alcanzado la meta.

Progreso en los Aprendizajes

El progreso en los aprendizajes se refiere a la trayectoria del desempeño o avance en el aprendizaje de cada estudiante. El progreso se evidencia cuando el estudiante es capaz de utilizar, en un contexto diferente, un conocimiento adquirido en una situación concreta; cuando es capaz de demostrar lo aprendido recurriendo a expresiones propias, el uso de ejemplos, etc. o cuando es capaz de realizar, por sí solo, aquellas actividades para las que inicialmente requería la colaboración de otra persona.

Logro de los Aprendizajes

El logro de los aprendizajes está determinado por las cosas que los estudiantes logran saber o hacer. Los criterios de logro de los aprendizajes deben ser comunicados claramente a los estudiantes. Este proceso se basa en cómo el profesor identifica los criterios de logro de una clase y los comunica en forma efectiva. La manera principal para clarificar los criterios de logro es explicitando las expectativas de un trabajo de calidad, mostrando ejemplos o contraejemplos, entre otros métodos.

Brecha en el Aprendizaje

Interpretar la evidencia que se obtiene de la evaluación formativa es clave para identificarla brecha entre el estado actual del aprendizaje del estudiante y la meta. Cuando el profesor interpreta la evidencia, es posible identificar la zona de desarrollo próximo de los estudiantes en relación con los criterios de logro. Cuando los estudiantes están aprendiendo algo nuevo, presentan una brecha, el aprendizaje no está avanzando o bien, no es lo suficientemente desafiante. El profesor debe entregar una retroalimentación que describa al estudiante el estado actual de su aprendizaje en relación con los criterios de logro para alcanzar la meta y entregar orientaciones para que sepa qué hacer para mejorar y procurar cerrar la brecha entre lo que sabe y la meta que debe alcanzar, de lo contrario se aprecia un indicador de desigualdad hacia el alcance del logro que el docente debe reducir y trabajar al interior del aula.

Aprendizaje Digital

En la actualidad la cantidad de información y conocimiento crecen en forma rápida, el acceso se democratiza y es cada vez mayor la presencia de las tecnologías en nuestras vidas, sin embargo, esto no implica que se utilice de manera eficiente y adecuada, siendo fundamental construir procesos de aprendizaje con ayuda de contenido digital, plataformas, recursos multimedia o facilitadores y lenguajes digitales. Esto se torna una necesidad en la medida que aumenta el uso de este tipo de medios y la inmersión en nuevas tecnologías. Es importante que la escuela conduzca este proceso de aprendizaje en los estudiantes, se desarrollen habilidades interpersonales, capacidades sociales y creativas, pensamiento crítico, aprendizaje autodirigido y autonomía para adaptarse a un mundo en constante cambio y que precisa de aprender permanentemente acorde al ritmo personal, pero aprender toda la vida.

Título I: Evaluación del Aprendizaje y Calificación de los Estudiantes

1. Del período escolar adoptado.

Artículo N°1. El régimen de evaluación será semestral. Al término de cada período el apoderado podrá revisar a través de plataforma Schooltrack el informe periódico de notas y en dos instancias de reunión de apoderado (junio y octubre) se entregará informes de notas parciales para que el apoderado tome conocimiento del estado académico de su pupilo. Al término del año, se hará entrega de un informe anual de aprobación e informe de personalidad.

❖ Definición de fechas semestrales:

- ✓ Primer semestre: desde el miércoles 28 de febrero al viernes 05 de julio.
- ✓ Segundo semestre: desde el lunes 22 de julio al jueves 05 de diciembre.

2. Estrategias, técnicas e instrumentos para evaluar aprendizajes

Artículo N°2. En este proceso, participan de forma activa la directora, U.T.P., los docentes, los estudiantes y madres, padres, apoderados y sus familias en general, definiendo para cada uno de ellos los siguientes roles:

- **Dirección:** Responsable de llevar a cabo todos los lineamientos planteados por la administración superior garantizando su operación a través de la orientación, articulación y liderazgo del proyecto educativo de la fundación. A la vez, es el encargado principal de la gestión escolar, cumple un papel fundamental al articular, conducir y facilitar procesos al interior de la escuela, así como el de liderar a todos los docentes y asistentes de la educación que forman parte del personal del establecimiento educacional.
- **Rol del jefe de U.T.P.:** Docente superior responsable de liderar y gestionar el proceso de enseñanza aprendizaje en la búsqueda de la calidad de los aprendizajes de todos los estudiantes y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares programadas. La gestión pedagógica es una responsabilidad que se desarrolla en conjunto con el equipo de Coordinadores Pedagógicos los cuales monitorean la gestión curricular, realizan validación de instrumentos evaluativos, planificaciones, seguimiento de estos procesos y de los estudiantes de acuerdo con los objetivos planteados para el 2024.
- **Rol del Profesor(a) y Docente Coordinador:** El profesor de asignatura y docentes con función de coordinador tienen la responsabilidad de ser un guía del proceso educativo de los estudiantes, considerando en la diversidad del aula los aspectos conductuales, académicos y emocionales que favorezcan el proceso de aprendizaje. Para ello debe realizar una planificación y ejecución de sus prácticas pedagógicas en armonía entre los programas de estudio y los objetivos transversales, promoviendo una cultura de convivencia escolar, desarrollando habilidades, actitudes y competencias, considerando siempre la individualidad y ritmos de aprendizaje de los estudiantes. El docente con función de coordinador tiene el objetivo de aportar en el proceso de mejora continua de sus pares, acompañando al aula y retroalimentando la práctica de su equipo a cargo.
- **Rol del estudiante:** Ser protagonista de su proceso de aprendizaje y evaluación desarrollo de habilidades, actitudes y valores formativos como la participación, responsabilidad, autonomía, solidaridad, honestidad, disciplina y respeto, con el fin de alcanzar el logro de los objetivos de aprendizaje, pero siendo conscientes de sus procesos internos de construcción intelectual y logros en todo ámbito.

- **Rol de madres, padres y apoderados:** Acompañar y guiar a sus hijos con sólido compromiso y participación en la formación y procesos de desarrollo de hábitos de estudio, autonomía y honestidad para el logro de aprendizajes, cuyos resultados se verán reflejados en los distintos momentos de la trayectoria escolar y cautelando que sus hijos actúen responsablemente con su quehacer académico, ofreciéndoles los medios físicos o tecnológicos necesarios para cumplir con sus deberes escolares.

Los apoderados tienen la obligación de apoyar la gestión educativa y seguir las recomendaciones y sugerencias que profesores y/o U.T.P. les señalen para que sus hijos logren los aprendizajes esperados. Asimismo, es responsabilidad de los apoderados informar de las necesidades educativas especiales que posean sus hijos, con los documentos de respaldo pertinentes y orientación de especialistas, como también asistir a reuniones de apoderados y entrevistas solicitadas por los distintos estamentos del colegio para conocer los avances de sus hijos y cumplir los compromisos adquiridos. En caso de que por motivos personales o laborales no puedan asistir a dichas citaciones, es deber del apoderado informar vía correo de esta falta a quien le cita, para poder calendarizar una nueva fecha, este procedimiento quedará consignado en hoja de observaciones del estudiante. De existir dos faltas sin justificación el apoderado quedará condicional y si se repite esta conducta facultará a la escuela a solicitar un cambio de apoderado de tal manera de tener comunicación expedita con el adulto responsable del estudiante. De igual manera, es deber del apoderado actualizar información de contacto en oficina de admisión para que pueda recibir información importante vía correo electrónico del Establecimiento y de la vida académica y formativa de su pupilo.

Artículo N°3. De acuerdo con los nuevos planteamientos y requerimientos de la Reforma Educacional, en el proceso aprendizaje de los alumnos(as) de nuestro Establecimiento, deberán aplicarse variadas metodologías de enseñanza orientadas a estimular aprendizajes significativos, en función del desarrollo de destrezas y capacidades de orden superior (descripción, clasificación, análisis, síntesis, capacidad de abstracción, etc.). Se considera además relevante la diversificación en las formas de evaluación que permitan a los estudiantes demostrar sus habilidades, estilos e inteligencias múltiples a través de diferentes actividades, no sólo en evaluaciones formales de tipo escrita. Por esto, se hace necesario actualizar las formas de evaluación a la luz de la nueva orientación curricular, considerando el nuevo enfoque inclusivo y de evaluación formativa, dando la posibilidad que todos los estudiantes puedan participar con éxito en sus instancias evaluativas, incluyendo además la metacognición como parte esencial del proceso de aprendizaje.

Procedimiento de Enseñanza - Aprendizaje

- Aprendizajes activos
- Aprendizajes participativos
- Aprendizajes cooperativos y colaborativos
- Aprendizajes interdisciplinarios
- Aprendizajes individualizados
- Aprendizajes y habilidades del siglo XXI (conectividad)

a) Procedimientos de Evaluación

Artículo N°4. Evaluación Diagnóstica (Interna): Esta evaluación permite identificar el lugar en que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los objetivos de aprendizajes y optimiza el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, no tiene calificación numérica y se implementará en cada de las asignaturas del currículum a cargo del criterio del docente. Los resultados obtenidos por cada alumno en la evaluación diagnóstica realizada serán consignados en registro personal del docente.

Tabla de Calificación Conceptual		
Concepto	Símbolo	Porcentaje de Logro
Logrado	L	≥ 60%
No Logrado	NL	< 60%

- A lo largo del año escolar, en cada asignatura podrán realizarse actividades que permitan determinar habilidades y conocimientos específicos de los alumnos al iniciar una unidad. En estos casos, los resultados no serán registrados en el libro de clases.
- En modalidad virtual, la evaluación diagnóstica escrita se reemplazará por una evaluación en línea (tipo formulario).

Artículo N°5. Evaluación de Proceso o Formativa: Se aplicará durante todo el proceso educativo con el propósito de mediar hacia el logro de los objetivos y reorientar la gestión pedagógica a través de diferentes estrategias. Asimismo, este tipo de evaluación está vinculada a una retroalimentación efectiva, específica y oportuna, que entrega información a cada estudiante para que pueda progresar hacia el logro de los objetivos de aprendizaje y al docente le entrega evidencias significativas de los avances y progresos de sus estudiantes.

Artículo N°6. La evaluación formativa puede consistir en la aplicación de un instrumento u otras herramientas y estrategias que determine el docente durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, como entrevistas/charlas pedagógicas, reportes metacognitivos, entre otros. Por otra parte, pueden ser de tipo oral o escritas; individual o colaborativa; de coevaluación, autoevaluación o heteroevaluación, a criterio del profesor, de acuerdo con la planificación del proceso de construcción del aprendizaje. Tanto la coevaluación como la autoevaluación adquieren relevancia al ofrecer la oportunidad y espacio para que los estudiantes reflexionen sobre sus logros y evidencien su aprendizaje.

Artículo N°7. La implementación de las evaluaciones formativas considera estrategias pedagógicas diferenciadas según las características propias de la asignatura y los distintos ritmos, estilos de aprendizaje e intereses de los estudiantes. Algunas de éstas pueden ser:

Instrumentos o tipos de evaluación formativa		
Guías de aprendizaje	Presentación oral	Rúbrica
Revisión del cuaderno	Controles	Entrevistas
Organizadores gráficos (Esquemas)	Actividades prácticas	Pautas de cotejo
Mapas conceptuales	Videos	Construcción de modelos
Recursos digitales	Quizzes / Formularios	Fotografías
Tickets de salud	Juegos	Juegos interactivos o lúdicos

Artículo N°8. Los docentes serán los encargados de elaborar estrategias para llevar a cabo la evaluación formativa, tales como: escala de apreciación, pautas de evaluación, lista de cotejo, rúbricas, etc. De la misma manera, serán los responsables de comunicar las especificaciones a estudiantes y apoderados.

Artículo N°9. Los resultados obtenidos en las evaluaciones formativas permitirán monitorear, retroalimentar y realizar ajustes al proceso educativo. Los ámbitos evaluados serán los objetivos de aprendizaje (OA), actitudes, habilidades y los indicadores de desarrollo personal y social (IDPS).

Artículo N°10. Evaluación Sumativa: Se aplicará al finalizar una unidad o temática educativa para conocer el nivel de logro de los aprendizajes. La evaluación es parte del proceso de enseñanza y aprendizaje al interior del aula, y como tal puede marcar a un estudiante tanto positiva como negativamente. Es por ello por lo que es importante que los instrumentos evaluativos sean consistentes en validez y confiabilidad. Para asegurarlo es necesario cumplir con los siguientes criterios:

- Si lo solicita el coordinador: tabla de especificaciones del instrumento coherente.
- Claridad en las instrucciones (redacción y vocabulario adecuado)
- Situaciones de evaluación similares a actividades de aprendizaje realizadas en clase (considerar planificaciones)
- Instrumento acorde con el tipo de evaluación en extensión y profundidad (diagnóstica, formativa, sumativa)
- Si lo solicita el coordinador: pauta de corrección del instrumento adecuada
- Asignación de puntajes en función de la relevancia y nivel de complejidad de los aprendizajes a evaluar
- Instrumento con adecuación curricular: cada profesor de asignatura realiza pruebas adecuadas con sugerencias y guías del Educador Diferencial, colocando en el instrumento las adecuaciones realizadas al estudiante.
- Entrega previa de temarios con especificaciones sobre la evaluación (objetivos de aprendizaje, contenidos, orientaciones para promover el estudio, procedimiento e instrumento a emplear, modalidad y criterios de evaluación).

Se calificará cuantitativamente con una nota parcial de acuerdo con criterios de rendimiento y que será registrada al libro digital; (en los casos donde exista más de una evidencia se consignará el promedio de las evaluaciones informadas en el proceso) y en la base de datos en línea que podrá ser virtualmente monitoreada por el apoderado. El propósito es que los estudiantes integren o apliquen sus aprendizajes a situaciones nuevas y que pongan en práctica diversas habilidades y actitudes. Por tanto, la calificación en la evaluación sumativa permite aportar información y retroalimentar el proceso de aprendizaje del estudiante.

Algunas formas de evaluar y los instrumentos que se pueden aplicar son:

Instrumentos o tipos de evaluación sumativa		
Pruebas escritas	Trabajos de investigación	Análisis de texto
Debates	Juicio oral	Trabajos prácticos (maquetas, infografías, laboratorios etc.)
Exposiciones orales	Rúbricas	Proyectos
Informes escritos	Portafolios	Registro de Observaciones
Formularios en línea	Registro fotográfico	Videos

Artículo N°11. Evaluación Diagnóstica interna o externa (Diagnóstico Integral de Aprendizaje Inicio): Se realizará durante el año escolar, puede ser a principio del año o durante el inicio de cada unidad temática, desde 1° a 8° Básico, en cualquier asignatura del currículum nacional, con el propósito de realizar un seguimiento y monitoreo a los logros de los objetivos de aprendizaje por parte de nuestros estudiantes. Esta evaluación no tiene calificación y es consignada en los cuadernos de planificación de docentes.

Los resultados de la evaluación DIA, en sus tres instancias, serán consignados como forma de motivación a los estudiantes de acuerdo con el siguiente parámetro:

NIVEL II: Estudiantes que alcanzan parcialmente los OAs de la evaluación: 3 décimas

NIVEL III: Estudiantes que logran alcanzar satisfactoriamente OAs de la evaluación: 5 décimas.

Estas décimas podrán ser usadas en una nota de la asignatura que se evalúe, de acuerdo con la información entregada por el profesor de asignatura.

b) Tipos de Evaluación

Artículo N°12. Durante el año lectivo, a los alumnos (as) se les aplicarán los siguientes tipos de evaluaciones:

- **Procesuales:** Corresponderán al promedio de las calificaciones obtenidas en tareas, trabajos de investigación, dictados, revisiones de cuadernos y libros, talleres grupales, controles, prácticos de laboratorio u otros de similares características.
- **Parciales:** Evaluaciones sumativas que corresponderán a las calificaciones que el alumno obtenga durante cada semestre. Al final de cada semestre en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Cs. Sociales se realizará una “**Evaluación Integradora**” que se ponderará con un 100% y será la última nota parcial del semestre. Esta evaluación integradora será diseñada por el docente a cargo de la asignatura y abordará OAs que se estimen convenientes para corroborar conocimientos entregados durante el primer y segundo periodo del año.
- **Semestrales:** Corresponderá al promedio de las calificaciones obtenidas en cada asignatura, durante el semestre y serán expresadas con un decimal aproximado a la centésima siguiente.
- **Finales:** Será el resultado del promedio de los dos semestres expresado con un decimal o aproximado a la centésima siguiente.
- **Promedio General:** Corresponderá al promedio de las calificaciones finales de cada asignatura expresadas con un decimal y con una aproximación a la centésima siguiente.

Artículo N°13. Será responsabilidad del profesor de asignatura especificar y comunicar oportunamente, de manera oral y escrita a estudiantes y apoderados, la forma de evaluación seleccionada y el tipo de instrumento evaluativo más adecuado para cada unidad, según los objetivos de aprendizaje en desarrollo (entrega de temarios de manera física y/o digital). La entrega de esta información deberá ser previamente aprobada por coordinadores o UTP.

c) Trabajos y actividades en clases.

Artículo N°14. Los logros de los aprendizajes se centran en la diversidad de actividades realizadas exclusivamente por los propios alumnos y alumnas, enriqueciéndolos y complementándolos con indagaciones y creación individual y grupal. Es indispensable que sean los propios estudiantes quienes realicen sus trabajos y actividades de aprendizaje, siempre en clases. Es por esto que nuestro establecimiento promueve que sus docentes no asignen tareas cotidianas para el hogar, solo considera la entrega de material con actividades para la profundización de los aprendizajes (intencionadas y debidamente informadas con carácter formativo), la adquisición de materiales y la completación de deberes que el estudiante no haya finalizado dentro del tiempo entregado en la hora de clases.

Consideración: En modalidad remota los estudiantes podrán realizar actividades y trabajos fuera del horario de clases sincrónicas como estrategia para complementar lo trabajado en los encuentros y, por lo tanto, serán de carácter obligatorio.

Artículo N°15. En cuanto a la realización de trabajos grupales se contempla su desarrollo en clases, salvo lo referido a la recopilación de información, antecedentes y material que cada alumno deberá realizar de manera personal y presentar en clases para desarrollar el trabajo o investigación grupal. Los docentes deberán ofrecer en sus clases los espacios necesarios para realizar trabajos en equipo, evitando que los estudiantes se reúnan para estos fines fuera del horario de clases. En modalidad virtual se podrán generar trabajos en equipo utilizando las herramientas digitales disponibles tanto de manera sincrónica como asincrónica.

3. Calificaciones.

Artículo N°16. Número de calificaciones. De acuerdo con el artículo 9° del Decreto 67/2018, la cantidad de calificaciones deberá ser coherente con la planificación de cada asignatura, sustentado en argumentos pedagógicos, acordados previamente con U.T.P. Esto implica que la cantidad de calificaciones no se encuentra asociado a la cantidad de horas pedagógicas de cada asignatura.

El sistema de evaluación debe garantizar el aprendizaje de nuestros estudiantes y desarrollo de las habilidades de observación, análisis, reflexión, pensamiento crítico y capacidad de resolver problemas, para ello se debe implementar diversas estrategias, técnicas e instrumentos de evaluación y monitoreo que entreguen información sobre el proceso y en absoluta concordancia con las bases curriculares, planes y programas de estudio.

En cada asignatura del currículum se registrará un número de calificaciones paracertificar los aprendizajes semestralmente como se indica a continuación:

Asignatura	N.º de Calificaciones(por semestre)
Matemática	4 parciales
Lenguaje y Comunicación Lengua y Literatura	Primer ciclo 4 parciales Segundo ciclo 5 parciales
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	3 parciales
Ciencias Naturales	3 parciales
Ed. Física y Salud	3 parciales
Música	2 parciales
Artes Visuales	2 parciales
Inglés	3 parciales
Religión	1 parciales
Orientación	1 parciales
Tecnología	2 parciales

Consideración: Si conforme la planificación de alguna de las asignaturas del plan de estudio el equipo departamental estima conveniente agregar alguna calificación en algún área, estos deberán ser previamente conversado con jefatura de U.T.P. y de aprobarse, comunicado oportunamente a estudiantes y apoderados.

Artículo N°17. Los instrumentos que se emplearán para la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes (pruebas escritas, rúbricas, listas de cotejo, evaluaciones en línea, etc.) deben ser autorizados por la coordinación de la asignatura y presentados en jefatura de U.T.P. con 1 semana de anticipación a su aplicación.

Artículo N°18. Las calificaciones que resulten de las evaluaciones serán registradas en la escala numérica de 1.0 a 7.0., con excepción de las asignaturas de Religión, Orientación, Educación Socioemocional, en las que se utilizarán conceptos en base a la siguiente escala de conversión.

Símbolo	Concepto	Rango de notas
MB	Muy Bueno	6,0 a 7,0
B	Bueno	5,0 a 5,9
S	Suficiente	4,0 a 4,9
I	Insuficiente	1,0 a 3,9

Artículo N°19. Las notas se registrarán hasta con un decimal y en el cálculo de los promedios, se aproximará la centésima en los promedios finales, sean éstos semestrales o anuales.

Artículo N°20. Las evaluaciones procesuales podrán aplicarse clase a clase y los controles o dictados se emplearán como medio de verificación y pueden aplicarse sin previo aviso. Las evaluaciones procesuales contemplan aprendizajes y temas tratados durante el proceso. El promedio de estas se transformará en una calificación sumativa por cada semestre en las asignaturas que lo contemplan en su planificación.

Artículo N°21. El apoderado deberá confirmar toma de conocimiento de la calificación obtenida por su hijo cuando sea solicitado por el docente de asignatura, ya sea a contrafirma del instrumento de evaluación o respuesta vía correo electrónico dirigido al docente de asignatura. Cuando la situación lo amerite, el apoderado podrá ser citado a una entrevista personal (presencial) con el profesor de asignatura, lo cual será registrado en la hoja de vida del estudiante y planilla institucional de seguimiento en Schooltrack. En modalidad virtual se enviará un correo electrónico a cada apoderado cuyo estudiante obtenga una calificación insuficiente, con copia a coordinador de asignatura y profesor jefe.

Artículo N°22. Al reiterarse una calificación insuficiente, la entrevista personal tendrá carácter urgente o se enviará vía correo electrónico una notificación de seguimiento del estudiante, el docente podrá solicitar la contrafirma del instrumento al apoderado dejando registro en observación del alumno en libro digital. Apoderado se compromete a realizar seguimiento de calificaciones de su pupilo en forma periódica en libro digital. En modalidad virtual esta entrega será con una constancia de rendimiento de manera digital y con copia a profesor jefe y coordinador de asignatura.

Artículo N°23. Los alumnos de 1ero a 8vo año Básico podrán realizar hasta dos evaluaciones sumativas diarias (pudiendo ser una evaluación escrita y otra evaluación que refiera a trabajos, disertaciones, exposiciones, etc.).

En casos excepcionales se podrá incluir además otra evaluación de ejecución, destreza o aplicación (trabajos, exposiciones de diferentes asignaturas, lecturas domiciliarias, evaluaciones en línea, informes de laboratorios, elaboración de maquetas, trabajos prácticos en laboratorios, proyectos elaboración de modelos, rendimiento físico, etc.).

Artículo N°24. Se debe respetar el calendario de evaluaciones de cada curso, publicado mensualmente en los calendarios de cada sala de clase y enviados con mínimo una semana de anticipación a los apoderados a través de comunicación escrita impresa y/o a través de correo electrónico a todos los padres del curso. Cuando exista una reprogramación debe ser debidamente justificada por el docente y previamente consultada a coordinadores o UTP e informada a los estudiantes y sus apoderados a través de comunicación vía Schooltrack o escrita, cuando haya sido autorizada.

Artículo N°25. Todo resultado de una evaluación de carácter sumativa deberá estar registrado en el libro digital, y ser informado a los estudiantes de acuerdo con la siguiente temporalidad:

Período	Primer Registro	Segundo Registro	Registro de todas las notas semestrales
Primer Semestre	Al 30 de abril	Al 07 de junio	Al 03 de julio
Segundo Semestre	Al 16 de septiembre	Al 07 de noviembre	Al 03 de diciembre

- Educación Física y Salud consignará la primera nota del 1er semestre al término del mes de abril.
- Todas las asignaturas que consignan solo dos notas semestrales podrán registrar la segunda nota al término del semestre.
- Asignaturas que consignan solo una calificación, realizarán el registro al término del semestre.

- Una vez cumplido los plazos de registro de notas, el apoderado dispondrá del registro de calificaciones en línea para su monitoreo y seguimiento.
- Frente a inquietudes sobre el registro de calificaciones, comunicarse directamente vía correo electrónico con el o la docente de asignatura.

Artículo N°26. Al momento de devolver las evaluaciones sumativas corregidas a los estudiantes e informar sus resultados se debe:

- a. Informar la pauta de corrección y criterios para la asignación de puntajes.
- b. Otorgar el espacio para que el instrumento sea revisado por los alumnos y puedan manifestar sus inquietudes y consultas.
- c. Retroalimentar el contenido evaluado, comunicando el logro de los objetivos de aprendizaje.

Artículo N°27. Las evaluaciones de trabajos, presentaciones, práctica instrumental, proyectos tecnológicos, actividades plásticas, etc. deberán contar con su respectiva pauta o rúbrica de evaluación previamente validada por coordinación de asignatura, luego difundida y socializada con los estudiantes y apoderados, de manera física y/o electrónica.

Artículo N°28. Frente a toda inquietud en materia de evaluación, se podrá presentar una solicitud escrita al docente responsable de la asignatura dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles conocido el resultado. Finalizado dicho periodo, de no existir una entrevista con el docente de asignatura, se asume conformidad frente al instrumento y calificación. De darse una entrevista, el apoderado deberá presentar físicamente el instrumento evaluativo con sus inquietudes.

4. Comunicación de procedimientos evaluativos y resultados

Artículo N°29. Se comunicará a los estudiantes y apoderados las evaluaciones del periodo mediante calendario mensual publicado en salas de clases de los estudiantes y con temarios enviados vía Schoolnet con un mínimo de una semana de anticipación.

Artículo N°30. Los criterios de evaluación a aplicar se comunicarán de forma escrita y oral a los estudiantes y apoderados, a lo menos **una semana antes de cada evaluación sumativa**. Este documento deberá incorporar tanto los conocimientos, como habilidades y actitudes a evaluar.

Artículo N°31. La comunicación de los progresos y resultados de las evaluaciones busca favorecer el involucramiento de los padres y apoderados en el proceso educativo, convirtiéndose en colaboradores del aprendizaje. Aportando un desarrollo más integral del estudiante y apoyando el trabajo docente en los desafíos que se establezcan en la evaluación y proceso de retroalimentación. Se podrá comunicar de las siguientes maneras:

- Mediante un informe anual de notas
- Mediante entrevista de apoderados presencial (se autoriza entrevista remota cuando el apoderado no está en la ciudad para asistir al Establecimiento o cuando exista una justificación relevante, previamente autorizada por UTP)
- Mediante reunión de apoderados presencial (remota: sólo en casos que directora autorice).
- Mediante un registro de datos en línea (cada apoderado debe solicitar su clave de acceso a plataforma para conocer el registro de las calificaciones vía Schoolnet)

5. Mecanismos de retroalimentación

Artículo N°32. La retroalimentación consiste en una práctica pedagógica constante y oportuna, para asegurar el aprendizaje de los estudiantes. Por lo tanto, se diseñarán ciclos de enseñanza que desarrollen retroalimentaciones antes y/o con posterioridad a la calificación, intercalándolas con las evaluaciones formativas y antes de las evaluaciones sumativas. Lo anterior permitirá monitorear y ajustar la enseñanza de forma sistemática en los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Artículo N°33. En las retroalimentaciones se priorizará describir lo que se ha logrado y cómo el estudiante puede mejorar, promoviendo la autonomía en la corrección y usando varios procedimientos, tales como: escritos, orales, individuales o grupales. En modalidad remota, para favorecer el monitoreo, los estudiantes podrán ser citados a entrevistas para seguimiento de la trayectoria de sus aprendizajes. En este formato, la retroalimentación del proceso se encontrará disponible también en plataforma digital.

Artículo N°34. Los procesos de retroalimentación se incorporarán en las planificaciones de cada asignatura, así como también quedarán registradas en el libro digital, estipulando fecha y tipo de retroalimentación realizada (actividad).

6. Reflexión sobre los resultados de aprendizaje

Artículo N°35. Para realizar un análisis de los progresos y resultados obtenidos por los estudiantes y con el propósito de plantear acciones necesarias que permitan asegurar que todos los estudiantes logren los objetivos de aprendizaje propuestos para su nivel, el equipo directivo y técnico, junto con los profesores, llevarán a cabo las siguientes instancias de reflexión:

- Análisis de resultados de las evaluaciones por parte del docente de cada asignatura, en donde identifican logros en los aprendizajes esperados y los contenidos, habilidades o actitudes más descendidas. Dicho análisis es compartido y discutido en reuniones de equipo y en el consejo de gestión curricular - colegial (COGECO), las que se realizan periódicamente.
- Elaboración de remediales en base a resultados obtenidos en evaluaciones, por parte de los docentes de cada asignatura y coordinación, en reuniones departamentales y/o consejos de UTP.
- Análisis del logro de objetivos de aprendizaje de forma mensual y al finalizar cada semestre, en reuniones departamentales y en el consejo de gestión curricular y colegial (COGECU).
- Realización de consejos de análisis de la movilidad y progresión de los aprendizajes (AMPA) en cada término de semestre, siendo una instancia de diálogo pedagógico a la que asisten los profesores jefes, coordinadores convocados y unidad técnico-pedagógica. En este espacio se discuten los siguientes asuntos:
 - Situación de estudiantes en riesgo de repitencia
 - Situación de estudiantes en condiciones académicas críticas
 - Situación de estudiantes con compromisos académicos
 - Situación de estudiantes sin evidencias de desempeño durante el proceso formativo-académico remoto (en caso de que la contingencia nacional lo solicite).

7. Logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales.

Artículo N°36. Se hará entrega al apoderado del Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante, documento oficial que entrega el establecimiento para evaluar el logro de Objetivos de Aprendizaje Transversales, que será completado por el profesor(a) jefe, con la mirada de los docentes de Educación Socioemocional del año 2024 y visado por coordinación formativa. La evaluación se realizará a través de la siguiente escala conceptual:

S	Siempre
G	Generalmente
O	Ocasionalmente
N	Nunca
N/O	No observado

Título II: Evaluación Diversificada y Eximición

“Se entenderá por alumno o alumna que presenta Necesidades Educativas Especiales a aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación” (LGE art. 23).

1. Necesidades Educativas Especiales (N.E.E.) y Evaluación Diversificada

Artículo N°37. En virtud de la Ley de Inclusión, el establecimiento entenderá por evaluación diversificada al recurso pedagógico consistente en la aplicación de procedimientos o instrumentos evaluativos apropiados para los alumnos(as) con Necesidades Educativas Especiales, los que tienen por finalidad crear condiciones favorables para posibilitar el logro de los objetivos de aprendizajes pertinentes al nivel que el alumno(a) se encuentre cursando y acorde a la condición o diagnóstico con el que cuenta.

La evaluación diversificada corresponde a una serie de procedimientos técnicos que permiten medir los aprendizajes obtenidos por los estudiantes a través de estrategias, medios e instrumentos que sean pertinentes a los contextos de enseñanza aprendizaje trabajados; plantea además el respeto por las diferencias individuales de los estudiantes y está dirigida a favorecer el desarrollo de los procesos de enseñanza de todos los educandos, ampliando las posibilidades de los/las alumnos/as de demostrar lo que han aprendido, sin disminuir el logro de los objetivos y contenidos correspondientes a cada nivel, asegurando con ello el éxito de los nuevos aprendizajes, además de apoyar a los estudiantes en la superación de las barreras que enfrentan, evitando afectar la autoestima y reduciendo el riesgo de fracaso escolar}

Artículo N°38. Para que un estudiante del Colegio Bulnes sea considerado como alumno(a) con NEE, deberá presentar un diagnóstico de un médico especialista reconocido por el MINEDUC (Psiquiatra, Neuróloga/o Infantil, Oftalmóloga/o, Otorrinolaringóloga/o médico fisiatra, fonoaudióloga/o) y además un plan de intervención con sugerencias elaborado por un psicopedagogo/a, terapeuta ocupacional, o fonoaudióloga/o. Este informe representará el cimiento de las bases del apoyo que requerirá la NEE en el proceso evaluativo y de aprendizaje.

Artículo N°39. Para que un estudiante sea considerado con N.E.E. (Necesidades Educativas Especiales transitorias o permanentes) en Colegio Bulnes, los apoderados deberán firmar una solicitud formal en entrevista con coordinadora PAE (Plan de Apoyo Escolar para la inclusión), explicitando compromisos y acompañamiento de sus hijos en el proceso de aprendizaje. Para ello se deberá adjuntar él o los informes respectivos actualizados (transitorio: 1 año y permanente: 2 años), emitidos por el especialista que lo atiende y suscribe dicho diagnóstico, donde se expresen sugerencias en relación con las dificultades que presente el estudiante y evaluación psicopedagógica para conocer estado de desarrollo de las habilidades. Este informe deberá explicitar:

- a) Diagnóstico emitido por un especialista idóneo y pertinente inscrito en registro MINEDUC.
- b) A la espera de la documentación solicitada, que permita al colegio conocer y visar la NEE, se podrá acceder solamente a las adecuaciones señaladas en los números 4 y 6 del artículo 41. (Modificar el tiempo en evaluación, si así procede - Facilitar la comprensión de las instrucciones de manera personalizada).
- c) A medida que la NEE requiera de una evaluación con adecuación curricular, esta será informada al apoderado siempre y cuando el especialista externo tratante fundamente y oriente los lineamientos para la construcción de dicho instrumento, o el Docente especialista del Establecimiento lo indique con la aprobación de UTP.
- d) En el protocolo el profesional externo tratante deberá especificar:
 - Datos del especialista.
 - Diagnóstico claro de las dificultades del alumno(a).
 - En qué asignatura específica del aprendizaje solicita la evaluación con adecuación curricular.
 - Orientaciones de adecuaciones curriculares acorde a los recursos humanos y materiales con los que cuenta el establecimiento (no se cuenta con Programa PIE).
 - Tratamiento externo que debe recibir o esté recibiendo el estudiante
 - Informe de trabajo con especialista externo para su seguimiento (con áreas en intervención).
 - Fecha de control con especialista externo.

Artículo N°40. Para aquellos casos que requieran evaluación diversificada, los procedimientos aplicados por el establecimiento serán los siguientes:

- a) Adecuación de Instrumento evaluativo, otorgando los ajustes necesarios para atender la necesidad educativa especial del alumno(a), por ejemplo:
 1. Atención personalizada por técnico de nivel en 1° y 2° básico.
 2. Adaptar la formulación de preguntas.
 3. Interrogar empleando láminas, esquemas o dibujos.
 4. Modificar el tiempo en evaluación, si así procede.
 5. Disminuir el número de preguntas o ítems, seleccionando los objetivos de aprendizaje alcanzables de acuerdo con las necesidades educativas del estudiante.
 6. Facilitar la comprensión de las instrucciones de manera personalizada.
 7. Evaluación oral (en caso particular, cuyo diagnóstico lo precise, profesor(a) interrogará al alumno los ítems determinados en la evaluación).
- b) Proporcionar al alumno temarios detallados de los objetivos, habilidades y contenidos a evaluar.

c) Informar con mayor periodicidad al apoderado del (la) alumno(a) acerca de sus niveles de logro en entrevistas personales o de manera electrónica.

d) Estrategias de monitoreo:

- 1º y 2º básico, bitácora del estudiante para el seguimiento de las adecuaciones realizadas, a cargo de la profesora jefe y técnico diferencial del nivel.
- 3º, 4º y 5º básico, carpeta de acompañamiento caso a caso, orientada por Coordinadora PAE
- 6º a 8º básico, se consigna en ficha de entrevista con Coordinadora PADE los apoyos o ajustes realizados por el profesor de asignatura (adecuaciones), otorgados en las evaluaciones para los estudiantes con diagnóstico.

EVALUACIÓN DIVERSIFICADA 2024: Apoyos Equipo PADE

DIAGNÓSTICO	APOYOS BRINDADOS
TRASTORNO NEUROMADURATIVO TDA – TDAH CEA NIVEL 1 DEA DISLEXIAS DISCALCULIAS DISFEMIAS	<ul style="list-style-type: none"> • Flexibilidad en el tiempo de la evaluación. • Atención personalizada por técnico de nivel, en caso de 1° y 2° básico. • Leer instrucciones de los ítems que se necesiten. • Entrega material concreto para apoyar la evaluación. • Verificar y dirigir las instrucciones. • Utilización realces visuales • Observación de la conducta. • Flexibilidad en el tiempo de la evaluación. • Lectura de instrucciones de los ítems que se necesiten. Corroborar la comprensión • Proveer textos impresos tipografía clara e interlineado mayor. • Ajustes en el instrumento • Complementación oral, dibujo o esquema
TST Fonológicas (Tel – dislalias)	<ul style="list-style-type: none"> • Reiterar las instrucciones de manera oral. • Utilización realces visuales • Observación de la conducta. • Atención personalizada por técnico de nivel, en caso de 1° y 2° básico.
CEA NIVEL 2-3	<ul style="list-style-type: none"> • Flexibilidad en el tiempo de la evaluación. • Lectura de instrucciones de los ítems que se necesiten. • Entrega material concreto para apoyar la evaluación. • Observación de la conducta. • Adecuación Curricular
TST de la esfera del aprendizaje (emocional)	<ul style="list-style-type: none"> • Flexibilidad en el tiempo de la evaluación. • Se entrega material concreto para apoyar la evaluación. • Observación de la conducta.

Artículo N°41. En cuanto al seguimiento de estudiantes pertenecientes a PAE y cuando se requiera recabar más información, se solicitará a los profesores jefes completar al término de cada semestre una pauta que entregará información referida al acompañamiento y seguimiento del proceso educativo del estudiante y el compromiso evidenciado en el periodo. Dicha pauta deberá considerar los siguientes aspectos:

- Estrategias metodológicas o evaluativas realizadas con los alumnos: Interrogaciones orales, trabajos de investigación, guías de trabajo, reforzamientos, etc.
- Responsabilidad de los alumnos en el cumplimiento de las tareas, trabajo en clases, cuadernos al día y un trabajo sostenido en las clases de las asignaturas en que presenten las dificultades.

Artículo N°42. En el caso de diagnósticos transitorios la evaluación adecuada tendrá una duración máxima de un año escolar debiendo actualizar informes de tratamientos externos al establecimiento al año siguiente, y cada vez que el proceso educativo durante lo requiera. En el caso de diagnósticos permanentes, estos tendrán una duración de dos años. Al terminar dicho plazo deberán ser actualizados por especialistas tratantes.

Artículo N°43. El espíritu de este proceso considera la participación de todos los/las alumnos y alumnas con N.E.E, entregando las oportunidades de desarrollar plenamente su potencial otorgando los tiempos y apoyos necesarios. Cuando se requiera, se implementará un plan de adecuación curricular individual, dependiendo del diagnóstico de cada estudiante con N.E.E.P.

2. Sobre la eximición:

Artículo N°44. La normativa emanada del Ministerio de Educación, Decreto 67/2018 señala que “en atención a la diversidad y el resguardo del derecho a la educación, se elimina la eximición de asignaturas o módulos, puesto que se estima que esta medida deja al estudiante sin participación en las oportunidades de aprendizaje y evaluación en el área del cual es eximida o eximido. No obstante, el Colegio podrá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas que así lo requieran, pudiendo realizar adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los D° exentos n°83/2015 del MINEDUC, para asegurar diversas oportunidades de aprendizaje y evaluación”. Por lo anterior, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que el plan contempla.

Artículo N°45. En Educación Física, existe sólo la eximición de la actividad práctica, mas no de la asignatura. Los alumnos/as que presenten dicha condición de eximición práctica, deberán presentar certificación médica que justifique tal situación. Bajo estas condiciones, el alumno/a de igual manera deberá estar presente en el desarrollo de la clase y mantener una participación constante, y su evaluación será mediante trabajos de investigación, disertaciones o evaluaciones orales, escritas, etc

Título III: Promoción de los Estudiantes

1. De la promoción de curso:

Artículo N°46. El establecimiento educacional, al término del año escolar, extenderá a sus alumnos(as) un certificado anual de estudios, que indique las asignaturas estudiadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente, como también informe de personalidad del año.

Artículo N°47. Las Actas de Registro de Calificaciones finales por curso se confeccionarán computacionalmente y se enviarán vía SIGE, al MINEDUC.

Artículo N°48. La calificación mínima de aprobación de toda asignatura será 4.0 (al 60% de exigencia para todos los niveles de Educación Básica.

Artículo N°49. Serán promovidos los alumnos/as de Educación Básica que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda un promedio 4.5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.

Artículo N°50. Además, serán promovidos los alumnos/as de Educación Básica que no hubieren aprobado dos asignaturas siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las asignaturas no aprobadas.

Artículo N°51. La evaluación realizada en la asignatura de Religión, Orientación, Educación Socioemocional, no incidirá en la promoción escolar.

Artículo N°52. La calificación final o promedio anual, será el resultado de los promedios semestrales de cada asignatura.

Artículo N°53. Para la promoción al curso inmediatamente superior, se considerará conjuntamente el rendimiento y la asistencia.

Artículo N°54. Para ser promovidos los(as) alumnos(as) deberán asistir obligatoriamente, a lo menos, al 85% de las clases efectivamente realizadas en el establecimiento, durante el año escolar. No obstante, por razones de salud u otras debidamente justificadas y en el momento oportuno (con 48 horas de entrega de documentación certificada por especialista), el/la directora/a del establecimiento en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos(as) con porcentajes menores de asistencia que la requerida. Para que esto se lleve a efecto, el apoderado deberá enviar una carta dirigida al director a más tardar el 30 de noviembre de cada año, con toda la evidencia que justifique sus inasistencias. El/la director(a) comunicará resolución mediante correo electrónico dirigido al apoderado titular del estudiante o mediante entrevista personal. Si esta situación se repite al año siguiente la dirección considerará los aspectos tratados en las entrevistas de acompañamiento al caso.

2. Estrategias de apoyo y acompañamiento pedagógico:

Artículo N°55. En el caso de los alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, el director y equipo directivo deberán recopilar información de distintas fuentes con el fin de tomar la decisión de promoción o repitencia del estudiante.

Esta decisión deberá sustentarse por un informe elaborado por profesor jefe y jefe de U.T.P. en colaboración con otros profesionales de la educación que hayan participado en el proceso de aprendizaje del alumno. Dicho documento deberá incluir criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden emocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo N°56. Profesor jefe y/o UTP son los encargados de entrevistarse, personalmente o de manera remota (cuando la contingencia nacional o sanitaria lo amerite), con apoderado de estudiante en estado crítico o riesgo de repitencia para comunicar la situación final del alumno. El seguimiento a situaciones con riesgo de promoción tendrá lugar a partir de los acuerdos establecidos en el segundo Consejo AMPA y derivados a Comité Pedagógico de Evaluación (riesgo de repitencia). Es relevante mencionar que las decisiones sobre promoción de los estudiantes se darán conforme disposiciones de los artículos 10 y 11 del Decreto 67/2018.

Artículo N°57. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término del año escolar y deberá ser informada a estudiantes y apoderados mediante entrevista personal o remota (en caso de emergencia nacional o sanitaria), en caso de no concretarse la entrevista se podrá enviar la resolución vía correo electrónico.

Artículo N°58. Cualquier resultado de evaluación con un 35% o más de notas insuficientes, deberá ser reformulado por el profesor de la asignatura a la brevedad, aplicando una nueva evaluación (según disposición de coordinadores y jefe de U.T.P.) con la misma exigencia al grupo de estudiantes que obtuvo notas inferiores a 4.0. Aquellos alumnos que alcanzaron nota superior a 4.0 también tendrán la posibilidad de rendir esta evaluación de forma voluntaria. En el libro de clases se consignará la nota más alta obtenida por el alumno. Se excluye de esta medida a las evaluaciones de lecturas domiciliarias y evaluaciones procesuales realizados en clases, por tratarse de una evaluación de proceso.

Artículo N°59. El establecimiento brindará acompañamiento pedagógico a los estudiantes que se encuentren ante el riesgo de repitencia o la no promoción, estudiantes con compromiso académico y casos derivados desde convivencia escolar/formativa. Se adjunta documento con especificaciones sobre formato de plan de acompañamiento. (Anexo 1, 2 y 3)

Título IV: Situaciones Especiales de Evaluación y Promoción Escolar

1. De las Actividades de Libre Disposición (ALD):

Artículo N°60. Las actividades de libre disposición (ALD) están destinadas a complementar y apoyar el desarrollo integral de los estudiantes en las diferentes asignaturas del currículum, permitiéndoles profundizar sus experiencias para alcanzar mejores aprendizajes.

Artículo N°61. En la evaluación de estas actividades considera la participación, responsabilidad, compromiso y el buen desempeño del estudiante en las clases.

Artículo N°62. La participación de los estudiantes en la clase de Educación Socioemocional será un insumo para la elaboración del Informe de Personalidad del estudiante. En caso de Taller de Deporte, al ser realizado por los docentes de Educación Física ponderará una calificación para la asignatura.

Artículo N°63. Actividades complementarias ALD serán consideradas como una actividad formal más del currículum colegial con seguimiento y registro de actividades en libro digital, dado que se enmarcan en el desarrollo de horas de libre disposición acorde a la Jornada Escolar Completa (JEC).

2. Incorporación de estudiantes durante el proceso:

Artículo N°64. En el caso de estudiantes proveniente de otro establecimiento o país con un sistema de calificación o cantidad distinta a las señaladas en este reglamento, será Encargada de Admisión quien solicitará notas del colegio anterior e U.T.P será quien revisará la situación, ingresará las notas disponibles e informará sobre los ajustes y determinaciones al apoderado. En el caso de estudiantes extranjeros, la situación será definida por dirección colegial y jefatura de U.T.P para validación de estudios.

Artículo N°65. Todo estudiante nuevo que se incorpore avanzado el año escolar lectivo contará con un proceso de adaptación curricular para las distintas asignaturas antes de rendir o presentarse a alguna evaluación. Esto debe ser informado por UTP y coordinarse entre profesor jefe, asignatura y apoderado.

Artículo N°66. Todo proceso interno de inscripción de un nuevo estudiante, registro de evaluaciones, entrevistas, etc. debe regirse por el protocolo interno colegial (documento anexo 4), el cual será llevado a cabo por los distintos funcionarios del colegio.

3. Acerca de vicios en el Proceso de Evaluación:

Artículo N°67. Si se viciare una evaluación, al incurrirse en alguna clase de acción deshonesto o irregular, como ser descubierto en un acto flagrante de copia o entrega de información de manera evidente, negarse a rendir una evaluación, adulteración de trabajos, entre otros actos, se procederá a la aplicación del Manual de Convivencia Escolar en su Título XV, de acuerdo con la tipificación de la falta.

Artículo N°68. En caso de presentarse cualquier actitud deshonesto en cualquier tipo de evaluación ya sea sumativa o procesual (escrita, práctica, interrogaciones, disertaciones, trabajos de investigación, laboratorio taller, formativas, de proceso, remotas, etc.) el docente tendrá la facultad de retirar el instrumento evaluativo y se procederá a informar a coordinador de asignatura y/o unidad técnico-pedagógica. La evaluación quedará sujeta a la determinación final entre U.T.P., profesor y coordinador de asignatura. En modalidad remota, se sugiere a los estudiantes mantener sus cámaras activas durante la evaluación.

Artículo N°69. Se considerará actitud deshonesto (copia) al acto de usar cuadernos, "torpedos" o apuntes varios durante una evaluación escrita, llevar una evaluación a su domicilio, sacar fotografía de una evaluación, cambio de evaluación es entre compañeros, incorporar alumnos a la evaluación grupal cuando no corresponda, así como también el conversar, utilizar señas u otras estrategias con el fin de traspasar respuestas entre compañeros. Del mismo modo utilizar celular, mensajes de texto, transferencia de datos a través de bluetooth, internet o redes sociales. Además, la copia o plagio de un trabajo a un compañero o fuente bibliográfica física o digital, entre otros o nuevas formas de actitudes deshonestas

Consideración: Respecto la modalidad remota, se sugiere a los apoderados abstenerse de la intervención directa en el desarrollo de clases virtuales evaluadas, especialmente desde 3º a 8 años básico. A la vez, se agradece y valora el monitoreo constante, asegurar la conexión y participación efectiva.

4. Evaluación recuperativa por ausencias prolongadas y/o situaciones médicas:

Artículo N°70. En caso de inasistencia a evaluación por situaciones médicas certificadas, ésta se rendirá con el mismo grado de dificultad. Esta justificación se recibirá en la recepción con un plazo de 2 días hábiles después de iniciados los días de ausencia, presentando además una copia en la recepción del colegio y a asistenteacademica@colegiobulnes.cl. Frente a la necesidad de mantener trabajo en modalidad remota, estos asuntos deberán ser informados mediante correo electrónico dirigido a profesor jefe y de asignatura en un plazo máximo de 48 horas.

- En el caso de 1° a 8° Básico, si se ausentase un estudiante a más de una evaluación, será responsabilidad suya y de su apoderado, coordinar con sus profesores de asignatura la reprogramación, una vez que se reincorpore regularmente a clases. En caso de 1° a 4° si profesor jefe así lo amerita podrá solicitar libreta de comunicaciones para mantener informados a los padres.
- En los niveles de 1° a 8° Básico, el apoderado será quien deba solicitar de manera escrita y/ o al correo institucional a los profesores de cada asignatura la recalendarización de las evaluaciones pendientes. En el caso contrario, las nuevas fechas serán estipuladas por cada profesor.
- En caso de ausencia a una evaluación grupal, el alumno(a) deberá rendir una prueba escrita u oral, de manera individual.
- Para toda evaluación debidamente justificada se mantendrá el 60% de exigencia para su aprobación.
- Si la ausencia fuese prolongada (superior a una semana), la reprogramación y ajuste del calendario de evaluaciones quedará a cargo de U.T.P. para lo cual el apoderado deberá solicitar una entrevista personal.
- En el caso de darse clases en modalidad virtual, si ocurriese un percance técnico u otra situación que impida al estudiante participar de la sesión online, el apoderado deberá justificar la inasistencia mediante correo electrónico al docente que corresponda, durante las próximas 48 horas, de esta manera, el alumno rendirá su evaluación durante la semana (la reprogramación se establecerá directamente con el profesor de asignatura que amerite mediante correo electrónico).

Artículo N°71. Si el estudiante se ausenta en forma reiterada a distintas evaluaciones de proceso o formativas, el profesor junto a U.T.P. tienen la facultad de aplicar una evaluación recuperativa con el fin de asegurar y evaluar los objetivos de aprendizaje (OA) del periodo ausente. Esta evaluación debe contener los mismos OA que la evaluación original, aunque se modificará el tipo de instrumento evaluativo y procedimiento. El porcentaje de exigencia queda remitido a la presentación de licencia médica en el tiempo correspondiente, esto aplicará para modalidad presencial y remota.

Artículo N°72. El plazo entregado para preparación de evaluación recuperativa será informado por jefe U.T.P. en una recalendarización enviada a los profesores de asignaturas vía correo electrónico con un mínimo de 5 días hábiles, estipulando nueva fecha de evaluación para el estudiante, detalle de contenidos, fecha de rendición, lugar y profesor responsable de la toma de la evaluación recuperativa. Esta información será entregada al estudiante y/o apoderado junto al detalle antes señalado, en previa comunicación y tomo de conocimiento de docentes del Establecimiento.

- Las Evaluaciones Recuperativas corresponden a evaluaciones de todo tipo que serán aplicadas toda vez que algún estudiante se ausente por períodos prolongados o se encuentre en alguna situación especial, debidamente justificada, que impidan su asistencia a clases y participación en evaluaciones de proceso formativas y/o sumativas.

Artículo N°73. En el caso que el estudiante se ausente a una evaluación recuperativa sin previa justificación o suspensión, el docente aplicará dicha evaluación inmediatamente, una vez el estudiante se reintegre a las clases. Esto aplicará para modalidad presencial y remota. Si el estudiante se ausenta a evaluaciones recuperativas, por motivos médicos el profesor deberá exponer el caso a jefa de UTP, para decidir cómo se procede en base a los casos particulares.

Artículo N°74. El estudiante que falte sin justificación a una evaluación oral, escrita o práctica, sea: prueba, disertación, interrogación, trabajo de investigación, laboratorio, taller etc., se le aplicará una evaluación con mayor grado de exigencia (70%). Si el alumno faltase nuevamente, se le tomará una evaluación con nota máxima 4.0. Además, se registrará la situación en la hoja de vida del estudiante y al momento de incorporarse a clases, será evaluado en la hora de la asignatura en la que está pendiente la evaluación. Si el alumno no se presenta a la recalendarización, se le calificará con nota mínima (1.0), a menos que exista un motivo debidamente justificado y documentado por su apoderado.

Artículo N°75. Las pruebas de lectura domiciliaria son informadas con antelación, no se someten a ningún proceso de recalendarización, es decir, al momento que el estudiante se reintegra de manera regular a las clases, será inmediatamente evaluado.

Artículo N°76. Toda ausencia que obedezca a la participación de los estudiantes en actividades de clubes deportivos, bailes religiosos, competencias u otros de índole similar, serán de exclusiva responsabilidad del apoderado que lo autoriza, quedando ausente toda la jornada escolar. Las evaluaciones que procedan en estos períodos serán aplicadas al momento de la reincorporación a clases, manteniendo grado de dificultad y escala, siempre y cuando, la ausencia haya sido previamente informada a U.T.P. mediante documento escrito o correo electrónico con copia a profesor jefe. Las ausencias a evaluaciones que hayan sido respaldadas por el Instituto Nacional del Deporte (IND) y/o clubes deportivos certificados y previamente autorizados por UTP, serán reprogramadas (de acuerdo con el artículo 73). UTP entregará lineamientos a docentes en caso de existir dichos casos. Las inasistencias, por tales efectos serán justificadas siempre y cuando exista el respaldo de la institución correspondiente.

Artículo N°77. Toda evaluación recalendarizada (pendiente o recuperativa) deberá rendirse durante o al término de la jornada, de acuerdo con lo coordinado con el apoderado, quedando a cargo del asistente académico o de profesor de asignatura con tiempo disponible en las tardes. En el caso que una evaluación requiera de comprensión auditiva u oral, el profesor de asignatura podrá aplicar la evaluación en horario de clases. En modalidad remota, la recalendarización se informa mediante correo electrónico al apoderado y se entregan las especificaciones por este mismo medio.

5. Cierre anticipado del semestre:

Artículo N°78. El cierre anticipado del semestre es una facultad excepcional de la dirección del colegio junto a unidad técnica, ante situaciones graves de salud u otras del alumno que impida completar el proceso enseñanza aprendizaje del semestre; siempre que se haya avanzado significativamente la evaluación de proceso (60% como mínimo). En tal caso, el jefe de U.T.P. podrá disponer que se consideren como notas finales el promedio de las evaluaciones de proceso o formativas hasta esa fecha. En caso contrario, la situación será evaluada por dirección.

Artículo N°79. Si se solicita el cierre anticipado del primer semestre, el estudiante deberá rendir un segundo semestre con normalidad en lo que respecta a asistencia y evaluación, de esta manera, se contará con los requisitos para ser promovido de curso, siempre en el caso que no persista alguna situación de gravedad.

6. Cierre anticipado del año escolar:

Artículo N°80. El cierre anticipado del año escolar está regulado por el Ministerio de Educación. El cierre puede ser requerido ante intercambios con colegios en el extranjero, traslados de la familia, problemas de salud física graves del estudiante que impidan la permanencia en el colegio o trastornos emocionales severos debidamente justificado con respaldo médico que requieren de situaciones de excepción y embarazo en el caso de las alumnas.

Artículo N°81. Esta solicitud sólo se llevará a efecto una vez durante el año y solamente si el estudiante ha cumplido con al menos dos tercios del año escolar con notas consignadas en sistema. Su tramitación final se realizará junto con la promoción de curso en el mes de diciembre.

Artículo N°82. El colegio podrá denegar el cierre anticipado si a su juicio, y con los antecedentes presentados, se estima que no hay mérito para hacerlo, o le asiste la convicción de que el cierre anticipado puede perjudicar el derecho a la educación para el estudiante.

Artículo N°83. Para solicitar el cierre anticipado del año escolar, se debe cumplir con lo siguiente:

- 1) El apoderado debe solicitar el cierre de año escolar a dirección y/o UTP por medio de una carta formal exponiendo los motivos de la solicitud y anexar documentos de respaldo.
- 2) El apoderado será derivado a entrevistas en los distintos estamentos que la dirección estime pertinente para su resolución final (unidad técnica, coordinadores formativos, área de convivencia escolar, profesor jefe, etc.)
- 3) Una vez que el cierre haya sido aprobado, dirección y/o UTP contactará al apoderado para entregar la resolución final de manera presencial o vía correo electrónico cuando el apoderado no se encuentre en la ciudad.
- 4) Para solicitar cierre anticipado del año escolar por intercambios con colegios en el extranjero, el alumno deberá tener, durante el último semestre cursado, una asistencia mayor al 85%.

Título V: Consideraciones Finales

1. Revisión, actualización y cambio de RIEP - Vigencia del documento

Artículo N°84. De acuerdo con el art 18 del decreto 67 se determinará espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación, tipos de evidencias centrales de cada asignatura y fomentar un trabajo colaborativo promoviendo la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza. Tales como: Reuniones Departamentales, Consejos de Profesores, Consejos de Análisis de la Movilidad y Progreso de los Aprendizajes (AMPA), jornadas de reflexión, Trabajo Colaborativo, entre otras.

Artículo N°85. Equipo directivo junto con equipo técnico-pedagógico presentará propuesta con las disposiciones del decreto exento 67/2018 al Consejo de Profesores y Consejo Escolar para su aprobación en su primera versión. Una vez aprobado será comunicado y regularmente revisado.

Artículo N°86. El presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción (RIEP) será nuevamente revisado en julio y diciembre 2024, quedando sujeto a la posibilidad de cambios o rectificaciones, las que serán discutidas en Consejo de Profesores, socializadas en Consejo Escolar y publicadas en nuestra página web para informar a toda la comunidad educativa (Artículo 17, Decreto 67/2018).

Artículo N°87. La revisión, modificación y actualización anual del RIEP será liderado por equipo técnico - pedagógico del establecimiento antes del término de cada año escolar (Artículo 16, Decreto 67/2018).

Artículo N°88. El reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa vía electrónica y por página web institucional al momento de efectuar matrícula del siguiente año de acuerdo con lo expuesto en el artículo 17 del decreto 67/2018.

2.Situaciones no previstas

Artículo N°89. Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento, se registrará por lo establecido en D.E. N° 67/2018, 83/2015 (Orientaciones Adecuación Curricular), 79/2005 (embarazo), 924/83 (clase de Religión) y normativa vigente, bajo la responsabilidad del Consejo de Profesores y dirección del establecimiento.

Artículo N°90. “En caso de situaciones de carácter excepcional derivadas de caso fortuito, el jefe del departamento provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de sus competencias arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar” (Art 22, decreto 67/2018).

Artículo N°91. “Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no presente en este reglamento serán conocidas y resueltas por el jefe del departamento provincial de Educación” (Art 23, decreto 67/2018).

Anexo 1

PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO Ante el riesgo de repitencia escolar y la no promoción

Presentación

A fin de acompañar el proceso formativo del estudiante, se ha dispuesto el siguiente plan de acompañamiento ante el riesgo de repitencia o la no promoción, el cual permite que el estudiante curse su proceso con la contención emocional y pedagógica que requiere.

Objetivo General

- Analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción de curso.

Objetivos Específicos

- Comunicar cronograma de entrevistas con apoderado y estudiante.
- Definir cronograma de acompañamiento y observación de aula.
- Atender situaciones emocionales emergentes.
- Generar plan de apoyo pedagógico.
- Guiar el proceso pedagógico y formativo del estudiante que se encuentra en riesgo de repitencia o en situación de no promoción.

La periodicidad de las acciones dependerán de la situación de cada estudiante.

Acciones de Apoyo Pedagógico

Nivel	Acciones
1° y 2° básico	<ul style="list-style-type: none">• Utilización de material concreto• Refuerzo con guías complementarias• Cuaderno de trabajo• Material didáctico• Apoyo en desarrollo de habilidades• Fortalecimiento nociones pre-numéricas• Enriquecimiento de habilidades precursoras de la lectura.
3° – 8°	<ul style="list-style-type: none">• Técnicas y estrategias de estudio• Orientaciones en el establecimiento de rutinas escolares• Uso de TIC (sugerencias materiales digitales e interactivo).• Material complementario impreso para el fortalecimiento de áreas descendidas.

Anexo 2

INFORME PEDAGÓGICO Y SOCIOEMOCIONAL
(Plan de acompañamiento ante el riesgo de repitencia escolar y la no promoción)

Nombre del estudiante :
Fecha de nacimiento :
Profesor jefe :
Fecha del informe :

a) Proceso de aprendizaje:

b) Magnitud de la brecha (objetivos de aprendizaje):

c) Aspectos socioemocionales:

d) Conclusiones y/o sugerencias:

Firma Apoderado/a

Firma Profesor/a Jefe

Nombre y firma representante CODI

CC : Colegio
Apoderado/a

Anexo 3

DERIVACIÓN DEL ESTUDIANTE
(Plan de acompañamiento ante el riesgo de repitencia escolar y la no promoción)

Fecha: / /

Información estudiante

Nombre del estudiante	:	
Curso actual	:	
Fecha de nacimiento	:	
Profesor jefe	:	

Información relevante

Diagnósticos	:	
PAE	:	
Apoyos externos	:	
Compromisos del apoderado	:	

Observaciones

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Firma Apoderado/a

Firma Profesor/a Jefe

Firma Coordinador/a Formativo/a

Firma Jefe U.T.P.

Adjuntar informe parcial de notas

Anexo 4

PROTOCOLO NUEVOS ESTUDIANTES Incorporación Tardía

Todo apoderado de estudiante nuevo que ingrese a su pupilo al establecimiento cuando ya el año lectivo se encuentre en curso, deberá cumplir con la totalidad de acciones que se describen a continuación.

Guía de Ruta

Proceso de matrícula y acciones posteriores

Actividad	Responsable	Equipo de apoyo
1. Retiro documento "Guía de Ruta".	Recepción	Admisión
2. Matrícula, entrega y recepción de documentos del estudiante.	Encargada de Admisión	---
3. Entrega inmediata de información vía correo electrónico a Directivos y docentes sobre el ingreso del alumno nuevo.	Encargada de Admisión	---
4. Informar al apoderado sobre existencia de página web y publicación en línea de documentos institucionales (RIEP, PEI, MCE, etc.).	Encargada de Admisión	---
5. Toma de conocimiento de los documentos institucionales publicados en página web. Esta acción será exclusiva responsabilidad del apoderado al momento de la matrícula.	Apoderado(a)	---
6. Entrega de documentación del nuevo estudiante a inspector de nivel e informe de notas e información relevante del estudiante a UTP.	Encargada de Admisión	---
7. Ingreso de notas disponibles a libro digital y entrega de lineamientos a profesores jefes y de asignatura.	UTP	
8. Presentación de apoderado al inspector de nivel asignado.	Recepción	---
9. Solicitud entrevista profesor jefe.	Recepción	Inspector del nivel /U.T.P.
10. Entrevista con jefatura de U.T.P. cuando sea pertinente.	Profesor jefe	Recepción
11. Lista de útiles, horario del grupo curso y horario de atención profesores de asignatura.	Profesor jefe	Inspector nivel
12. Solicitud de textos de estudios ministeriales cuando el estudiante no cuente con ellos.	Francisco Vergara (Encargado Biblioteca CRA)	Profesor jefe

ANEXO REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR (RIEP)

Contexto Clases Modalidad Remota – Híbridas

(*Reglamento rige por contexto y disposición de la Autoridad Ministerial)

El año 2020 nuestro establecimiento ajustó el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar (RIEP) a las disposiciones del Decreto N° 67/ 2018 que establece, por ejemplo, que el proceso de evaluación es parte intrínseca de la enseñanza y su uso puede darse de manera formativa o sumativa, siendo fundamental la retroalimentación del proceso y contar con variadas muestras de desempeño que permitan evaluar y determinar el logro de los objetivos de aprendizaje de cada asignatura, nivel y estudiante.

El año 2020 y 2021 nos sorprendió con un contexto sanitario que hasta hoy vino a cambiar la escuela y modalidad para realizar las clases. Para adecuarnos a las necesidades de este nuevo contexto y formas de llevar a cabo el proceso educativo, nuestro establecimiento ha dispuesto el uso de una plataforma virtual de aprendizaje, una especie de escuela virtual donde cada asignatura tiene su sala y espacio para el trabajo educativo a distancia. Esta herramienta digital es de la suite educativa de Google: Google Classroom y Meet.

Para el segundo semestre del 2021 y si la autoridad determina continuar en modalidad virtual o híbrida durante el 2022 se ajustaron los porcentajes de exigencia a un 50 % para las evaluaciones sumativas. En caso de existir una modalidad presencial el porcentaje de exigencia se mantendrá en un 60%, pudiendo ser modificado por el Consejo de profesores. Es relevante destacar que la participación en toda evaluación previamente programada es de carácter obligatorio, ya sea en modalidad presencial o virtual.

Es fundamental que los estudiantes participen de manera presencial o en línea de todas las clases, dado que en ellas se entrega información relevante de las asignaturas, se desarrollan los contenidos y se realiza retroalimentación del proceso educativo. Además, para facilitar el acceso al material pedagógico que se trabaja en las clases, el colegio dispondrá de impresiones que se podrán retirar de manera presencial cuando corresponda.

Es importante mencionar que el RIEP 2024 se aplicará reglamento en modalidad presencial sin embargo ante un posible cambio en el contexto sanitario y si la autoridad así lo determina, se volverá a la modalidad de clases mixtas (virtuales/presenciales). A continuación, se especifican ajustes o complementos para algunos artículos de nuestro documento institucional.

➤ Complemento Artículo N°2

- **Rol del estudiante:** Es deber del estudiante mantenerse activo en el proceso y completar todas las actividades de aprendizaje que sean solicitadas para determinar progreso en los objetivos del nivel y asignatura, respondiendo a evaluaciones y enviando muestras de desempeño cuando corresponda. Asegurar esta acción hará posible la revisión y retroalimentados por parte de los profesores. Cualquier situación que no le permita cumplir con lo solicitado o en los plazos solicitados, debe ser informado oportunamente al docente que corresponda. El trabajo remoto se realiza mediante plataforma Google Classroom y es importante la continua revisión de los tableros de cada asignatura y correo institucional del estudiante.

- **Rol del apoderado:** Si existe alguna situación particular o dificultad para que su pupilo/a participe de los encuentros virtuales, es deber del apoderado comunicarse oportunamente con el colegio, a través de los medios dispuestos para estos fines e informar la situación para establecer acuerdos sobre el trabajo del estudiante en casa cuando se realice con modalidad a distancia. También es deber de la familia velar por el cumplimiento de las actividades, tareas, trabajos y/o evaluaciones que deben desarrollar los estudiantes durante el proceso y que serán asignadas a través del entorno virtual dispuesto por el colegio para acompañar este proceso de trabajo remoto/ híbrido.
- **Rol Profesor(a):** Es deber del docente la planificación de sus clases conforme la priorización curricular de los objetivos de aprendizaje asociados a contenidos fundamentales y el desarrollo de habilidades y competencias significativas para el avance progresivo de los aprendizajes. Es responsabilidad de cada profesor de asignatura la publicación de materiales y actividades en sus respectivos tableros de Classroom, además de mantener informados a sus estudiantes sobre el trabajo específico en la asignatura y retroalimentar el proceso académico.

Importante:

- Artes Visuales y Tecnología se trabajan de manera integrada, las profesoras a cargo de las asignaturas planifican el proceso conjunto y la distribución de los objetivos de aprendizaje de ambas asignaturas. El registro de calificaciones se consigna tanto en Artes Visuales como en Tecnología.
- Las asignaturas cuyos objetivos contemplan la evaluación de algún desempeño físico o destreza, como Música o Educación Física, es preciso considerar nuestra sugerencia de mantener la cámara activa cuando los docentes lo soliciten, de esta manera, podrá realizarse la observación y evaluación. Cuando la evaluación implique el envío de algún video, es importante se cumpla con plazos establecidos para evitar reprogramación o dificultades al momento de consignar la calificación.

➤ Complemento Artículo N°22

Es fundamental que el apoderado dé revisión al registro de calificaciones en Schooltrack y confirme recepción de correos electrónicos dando acuse de recibo cuando los docentes tomen contacto para dar cuenta del proceso académico, rendimiento o falta de evidencias que faciliten determinar progresos y logros en las distintas asignaturas. Frente a casos de estudiantes que no den cuenta de una participación o vinculación sistemática con el proceso, el colegio realizará seguimiento y monitoreo, notificando a las familias a través de diversos medios como correo electrónico, contacto telefónico y, considerando incluso, el envío de cartas certificadas a los hogares.

➤ Complemento Artículo N°75

Toda ausencia a evaluaciones sumativas deberá ser justificada previamente o dentro de 48 horas desde el momento que ocurre la inasistencia. Esta justificación deberá darse por medio de correo electrónico.

Frente ausencias que hayan sido justificadas, el docente recalendarizará la evaluación del estudiante de la siguiente manera:

- **Modalidad Presencial:** La evaluación se reagendará y será aplicada en sala o en las tardes con asistente académico. Si no asiste a esta segunda instancia, se aplicará al momento del reintegro a clases.
- **Modalidad Virtual:** La evaluación será reprogramada en otro horario, de no realizarse en esta segunda ocasión, el docente podrá aplicar en clases al momento que el o la estudiante se reintegre.

Las recalendarizaciones de ausencias justificadas no podrán exceder las oportunidades descritas, de tal manera que, al no concretarse, se calificará con nota mínima (1.0) dejando registro en Schooltrack.

En el caso de ausencias que no sean justificadas, la evaluación podrá aplicarse inmediatamente al momento del reintegro a clases del o la estudiante y con una exigencia de mayor grado (70%). Toda evaluación pendiente para la que no exista previa justificación será registrada con nota mínima al final de cada mes.